



**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 243-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 08 de septiembre de 2023.- Las 16h56.- **VISTOS:** Agréguese:

- a) Copia certificada del memorando Nro. TCE-JV-2023-0187-M, de 31 de agosto de 2023, suscrito por el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido al doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral.
- b) Copia certificada del memorando Nro. TCE-JV-2023-0193-M, de 01 de septiembre de 2023, suscrito por el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido al doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral.
- c) Copia certificada de la Acción de Personal Nro. 162-TH-TCE-2023, de 01 de septiembre de 2023.
- d) Copia certificada de la Acción de Personal Nro. 163-TH-TCE-2023, de 01 de septiembre de 2023.
- e) Acta de Sorteo **Nro. 205-08-09-2023-SG**, que conforme lo certifica el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 08 de septiembre de 2023, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, entre otra, de la causa Nro. 243-2023-TCE, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, la hora, fecha de sorteo electrónico, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. El 07 de septiembre de 2023, a las 23h49, conforme razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, “se recibe en el correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec), un correo desde la dirección electrónica: [contacto@suma.ec](mailto:contacto@suma.ec), con el asunto: “ **SUMA - RSCE - KS (Recurso Subjetivo)**”, mismo que contiene un (01) archivo adjunto en formato PDF, con el título “**SUMA - RSCE - KS (Recurso Subjetivo).pdf**”, de 444 KB de tamaño, que una vez descargado corresponde a un (01) escrito en diecisiete (17) páginas, firmado electrónicamente por el abogado Daniel Jacome Cahueñas firmas que luego de su verificación por el sistema “FirmaEC 3.0.2” son válidas” (fs. 20).



*Auto de Sustanciación*  
**CAUSA No. 243-2023-TCE**

Una vez analizado el escrito, se advierte que, la señora Karina del Carmen Subía Dávalos, quien dice comparecer *“en calidad de candidata a la Asamblea Nacional, por mis propios derechos”*, interpone el recurso subjetivo contencioso electoral, *“en contra de la **Resolución Nro. PLE-CNE-2-3-9-2023**, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 03 de septiembre de 2023, y notificada mediante correo electrónico el 03 de septiembre de 2023.”*, y solicita *“(…) se deje sin efecto la **Resolución Nro. PLE-CNE-2-3-9-2023** (...), con la cual “se niega mi recurso de impugnación presentado a la **Resolución Nro. PLE-CNE-2-30-8-2023 de fecha 30 de agosto de 2023**, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral (...)”* (fs. 4 - 12).

- 1.2. Mediante memorandos Nro. TCE-JV-2023-0187-M, de 31 de agosto de 2023, y Nro. TCE-JV-2023-0193-M, de 01 de septiembre de 2023, el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, informa al doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral, que hará uso de sus vacaciones desde el 02 al 11 y 12 de septiembre de 2023, y solicita se convoque al juez suplente que corresponda según el orden de asignación (fs. 13 y 15).
- 1.3. Mediante Acción de Personal Nro. 162-TH-TCE-2023, de 01 de septiembre de 2023, se concede vacaciones del 02 al 12 de septiembre de 2023 al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 16).
- 1.4. Conforme Acción de Personal Nro. 163-TH-TCE-2023, de 01 de septiembre de 2023, se resuelve la subrogación de funciones como juez principal al Magister Juan Patricio Maldonado Benítez, según el orden de designación para efectos de las actuaciones jurisdiccionales en el período del 02 al 12 de septiembre de 2023 (fs. 17).
- 1.5. Conforme consta en el **Acta de Sorteo Nro. 205-08-09-2023-SG**, de 08 de septiembre de 2023; así como, de la razón sentada por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta que el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. **243-2023-TCE**, le correspondió al doctor Juan Patricio Maldonado Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 19 - 20 vta.).
- 1.6. El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 08 de septiembre de 2023, a las 12h52, compuesto de un (01) cuerpo, en veinte (20) fojas (fs. 20 vta).

Al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponda, en cumplimiento de las garantías básicas del debido proceso contenidas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

**PRIMERO: (Contenido del recurso).**- De conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en**



el plazo de dos (02) días, contados a partir de la notificación del presente auto, la recurrente, **ACLARE Y COMPLETE** su recurso; al efecto:

- 1.1. Cumpla con los requisitos establecidos en los numerales 2, 4, 5, 9 del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es:
  2. *Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados;*

En virtud de que, la recurrente señala que comparece en calidad de candidata a la Asamblea Nacional, y por sus propios derechos, legitime su intervención y acredite las calidades que invoca, adjuntando para ello la documentación de soporte que justifique tal comparecencia, conferida por autoridad competente, recordándole que, de acuerdo al ordenamiento jurídico y la jurisprudencia electoral, las copias simples no dan fe en juicio.

En tal virtud, la recurrente adjunte los documentos que acrediten su calidad de candidata a la Asamblea Nacional, y la copia de la cédula de ciudadanía.

4. **Fundamentos del recurso**, acción o denuncia, **con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución** o hecho y los preceptos legales vulnerados.
5. *El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos.*
9. *El nombre **y la firma o huella digital del compareciente**; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador.*

Al efecto la recurrente:

- Determine con claridad en qué fecha le fue notificado el acto recurrido.
- Especifique con claridad qué derechos subjetivos le han sido vulnerados.
- Determine con precisión la pretensión, que sea compatible con la causal invocada.
- Identifique con precisión y detalladamente cuáles son los medios de prueba que anuncia y de ser el caso los adjunte, previniéndole que de acuerdo al ordenamiento jurídico y la jurisprudencia electoral, las copias simples no dan fe en juicio.
- En cuanto al auxilio de prueba solicitado, deberá estar sujeta al inciso segundo del artículo que 245,2 del Código de la Democracia; y, a los artículos 78 y 138 del Reglamento de Tramites del Tribunal Contencioso Electoral.



*Auto de Sustanciación*  
**CAUSA No. 243-2023-TCE**

- Sin perjuicio de lo señalado, se recuerda a la recurrente, que de conformidad a lo previsto en el inciso final del artículo 269 del Código de la Democracia, el recurso subjetivo contencioso electoral, se conoce y resuelve en mérito de los autos; para lo cual, el Tribunal Contencioso Electoral requerirá al Consejo Nacional Electoral, la remisión del expediente que contiene la resolución objeto del presente recurso.
- Recuerde que conforme lo ha señalado por este Tribunal, en reiteradas ocasiones, los documentos en copias simples carecen de eficacia y por tanto no hacen prueba en juicio.

**SEGUNDO: (Incumplimiento).**- Se advierte a la recurrente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, y dentro del plazo dispuesto en el presente auto, conforme lo previsto en el inciso primero del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al Archivo de la causa.

**TERCERO: (Remisión de expediente).**- Conforme lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en el **plazo de (02) dos días** contados a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral:

- Remita a este despacho el expediente íntegro **en copias debidamente certificadas** que guarde relación con la **resolución Nro. PLE-CNE-2-3-9-2023**, debidamente foliado y ordenado en forma cronológica.
- Certifique cuándo fue notificada la **resolución Nro. PLE-CNE-2-3-9-2023**, a la señora Karina del Carmen Subía Dávalos.

**CUARTO: (Lugar o dirección de entrega).**- Lo requerido por este juzgador, será entregado o remitido según el caso a:

- **Documento físicos.**- Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.
- **Documentos digitales.**- A las direcciones electrónicas institucionales; [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec), [secretaria.general.tce.om@gmail.com](mailto:secretaria.general.tce.om@gmail.com), además estos deberán contener firmas electrónicas susceptibles de validación.

**QUINTO: (Sustanciación).**- Téngase en cuenta que, para la tramitación de la presente causa, por corresponder al proceso electoral de las “Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023” todos los días y horas son hábiles.

**SEXTO: (Dirección electrónica).**- Téngase en cuenta la autorización conferida por la recurrente, a favor del abogado Daniel Jácome Cahueñas; así como, las direcciones de los correos electrónicos: [contacto@strategalex.com](mailto:contacto@strategalex.com), [estratega.lex.1@gmail.com](mailto:estratega.lex.1@gmail.com), [contacto@suma.ec](mailto:contacto@suma.ec)



**SÉPTIMO: (Asignación de casilla).**- Previo el trámite correspondiente, Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la presente causa, asígnese casilla contencioso electoral a la recurrente.

**OCTAVO: (Notifíquese).**- Hágase conocer el contenido del presente auto, a:

- A la recurrente, señora Karina del Carmen Subía Dávalos, y a su abogado patrocinador, en:
  - Los correos Electrónicos: contacto@strategalex.com, estrategia.lex.1@gmail.com, contacto@suma.ec
- Al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su presidenta, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar en:
  - Los correos electrónicos: noraguzman@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, secretariageneral@cne.gob.ec

- La casilla contencioso electoral Nro. **003**.

**NOVENO: (Secretaría).**- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

**DÉCIMO: (Publíquese).**- Hágase conocer en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.)** Dr. Juan Patricio Maldonado Benítez,  
**JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 08 de septiembre de 2023

Mgs. David Carrillo Fierro  
**SECRETARIO GENERAL - TCE**  
DT



